**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 06/2019 CELEBRADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- Y CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN.**

Entre los suscritos a saber: **NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.474.745 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución de Nombramiento No.003 de fecha 04 de Enero de 2016, cargo para el cual tomo posesión el día cuatro (4) de Enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal Nro. 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900806301-7, denominado CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN.,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.663.132 expedida en Fusagasugá, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



I. Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la Gerente dirigir la acción administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

II. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”

III. Que dentro de las funciones del Instituto se encuentra en el artículo decimo, literal A, numeral tercero del Decreto Municipal Nro. 56 de 2014 “Administrar los inmuebles que El Instituto adquiera a cualquier título y los que sean de propiedad del Municipio de Chía - Nivel Central”.

IV. Que según providencia del 28 de marzo de 2014- expediente No. AP-25000-23-27-0002001-90479-01 del Consejo de Estado, se declaró la necesidad de priorizar planes y programas tendientes a recuperar la cuenca hidrográfica del Rio Bogotá y sus correspondientes afluentes.

V. Que dentro de los inmuebles de propiedad del municipio se encuentran predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos y zonas de reserva forestal y natural

VI. Que el artículo 2.2.9.8.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Nro. 1076 de 2015 establece: *"Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos".* (Subrayado fuera de texto).

VII. La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contratar los servicios de apoyo a la gestión de guardabosques que permita la conservación, preservación, y la custodia de estos predios durante la vigencia actual.

VIII. Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.

IX. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de este contrato, ya que de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o asistenciales".

X. Por las razones expuestas procede esta contratación, toda vez que el contratista demostró idoneidad y experiencia con los documentos aportados.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1-Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.



Sí... Marcamos la DIFERENCIA
**DIRECCIÓN:** CARRERA 7A No. 11 –45
**Teléfono:** 8616115 - 8631283 - 8616128
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER628578

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contratante | Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI- |
| Contratista | CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN. |

Clausula 2-Objeto del Contrato.

Prestar sus servicios como guardabosques de los predios asignados destinados a la protección de recursos hídricos y zonas de reserva natural, cumpliendo con las obligaciones que permitan la conservación, preservación y custodia de los mismos, , en virtud al Decreto Único Reglamentario Nro. 1076 de 2015 y Providencia del 28 de marzo de 2014 del expediente No. AP-25000-23-27-0002001-90479-01 del Consejo de Estado, por medio del cual se declaró la necesidad de priorizar planes y programas tendientes a recuperar la cuenca Hidrográfica del rio Bogotá y sus correspondiente afluentes.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del contrato [1].

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son los siguientes:

1. Verificar que en los predios asignados de propiedad del Municipio de Chía no se estén realizando talas, vertimientos, quemas ni permitir el ingreso de ganado ni de personas no autorizadas.

2. Custodiar los predios asignados de propiedad del Municipio de Chía, impidiendo el ingreso y disposición de residuos sólidos y demás afectaciones que impacten negativamente los recursos naturales.

3. Apoyar la reforestación que se lleven a cabo en cada uno de los predios asignados mediante especies nativas y su correspondiente seguimiento y mantenimiento, en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Chía

[1] Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.



Sí... Marcamos la DIFERENCIA
**DIRECCIÓN:** CARRERA 7A No. 11 –45
**Teléfono:** 8616115 - 8631283 - 8616128
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER628578

4. Apoyar recorridos pedagógicos a grupos de estudiantes y/o de otra índole.

5. Apoyar en la identificación de especies nativas de fauna silvestre y su correspondiente registro o documentación.

6. Realizar seguimiento a los implementos instalados en los predios asignados, que permiten monitorear la fauna silvestre.

7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

8. Informar oportunamente al IDUVI sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IDUVI (supervisor) como constancia de la ejecución del contrato.

11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando informe con todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

Clausula 4- Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para cada pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 5- Valor del Contrato y forma de pago.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en los siguientes periodos así:

Diez (10) pagos periódicos cada uno por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El anterior valor se pagará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes



Sí... Marcamos la DIFERENCIA
**DIRECCIÓN:** CARRERA 7A No. 11 –45
**Teléfono:** 8616115 - 8631283 - 8616128
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER628578

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

Cláusula 6- Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.



6.5 Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derecho, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 - Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será por diez (10) meses contados a partir del acta de inicio y hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2019.

Clausula 8- Derechos del Contratista.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato.

8.2 Recibir toda la documentación e información que requiera para la ejecución del contrato.

Clausula 9- Derechos del contratante.

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10- Obligaciones generales del Contratante.

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11- Responsabilidad.

**CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a otro o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula 12- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14- Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa la hará EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- mediante Resolución motivada, notificándose al interesado de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Sí... Marcamos la DIFERENCIA
**DIRECCIÓN:** CARRERA 7A No. 11 –45
**Teléfono:** 8616115 - 8631283 - 8616128
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER628578

Administrativo. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARAGRAFO- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el que garantice el derecho de audiencia según los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 15- Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN** debe pagar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



Cláusula 16- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento y calidad del contrato | 10% del valor del contrato | Por el término del contrato y tres (3) meses más. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada una vez se haga la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 17- Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- y, en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19- Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.



El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- | CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN. |
|---|---|
| Nombre: Nancy Julieta Camelo Camargo.<br><br>Cargo: Gerente<br><br>Dirección: Cra. 7A No. 11-45 chía, Cundinamarca.<br><br>Teléfono: 8616115- 8631283<br><br>Correo Electrónico: contactenos@iduvichia.gov.co | Nombre: CLAUDIA MARCELA POVEDA PACHÓN.<br><br>Cargo: Contratista.<br><br>Dirección: Calle 11 No. 14-66 Chía, Cundinamarca<br><br>Teléfono: 3132380053<br><br>Correo Electrónico: vibrantenaturalexa@gmail.com |



Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de un Profesional Universitario de la Subgerencia de Desarrollo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Los documentos presentados por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral y aceptación de pólizas.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CD 2019000035 del veintidós (22) de febrero de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 28 – Ausencia de relación laboral

El presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo, ni constituye vinculación laboral alguna con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI - y en consecuencia el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993.



Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las Instalaciones en los predios asignados y el domicilio contractual es Carrera 7A No. 11-45 Chía, Cundinamarca las Instalaciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-.

Para constancia, se firma en Chía, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Nancy Julieta Camelo Camargo
CC. 35.474.745 de Chía
Gerente.

EL CONTRATISTA

Claudia Marcela Poveda Pachón.
CC. 1.072.663.132 de Chía.
Contratista.

Proyectó: Milena Suarez Sandoval. Profesional Universitario oficina Jurídica.
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno. Jefe Oficina Jurídica.
Andrei Rene Moreno Bernal. Subgerente de Desarrollo.
Aprobó: Nancy Julieta Camelo Camargo. Gerente.